

3.9. Fecha del diagnóstico, explicitar y relacionar las correspondientes a cada enfermedad, si es más de una

3.10. Observaciones

4. Datos de identificación del personal médico que comunica:

4.1. Apellido 1

4.2. Apellido 2

4.3. Nombre

4.4. Número colegiación

4.5. Servicio de Prevención:

- Denominación del Servicio de Prevención

- Tipo: Ajeno, Propio, Mancomunado

- Código de acreditación por la autoridad laboral para los Servicios de Prevención Ajeno

- Dirección del centro sanitario de la persona facultativa médica que realiza la vigilancia de la salud:

Denominación del centro sanitario

Tipo de vía

Nombre de la vía

Número

Km

Bloque

Piso

Puerta

Nombre del Municipio o Localidad

Código Postal

Código Municipal

Provincia

- Teléfono 1

- Teléfono 2

- Móvil

4.6. Número de Identificación de Centro Sanitario (NICA) del Servicio de Prevención de la persona facultativa médica que realiza la comunicación

4.7. Firma, rúbrica de la persona facultativa médica que comunica y sello del Servicio de Prevención

5. Fecha: dd/mm/aaaa

## ANEXO II

a) Nombre del fichero: Comunicación sospecha de enfermedad profesional.

b) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

c) Uso y fines: Conocer las sospechas de enfermedades profesionales comunicadas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud por los servicios de prevención para la realización de estudios epidemiológicos sobre enfermedades profesionales en la población en Andalucía. Tratamiento estadístico y análisis epidemiológicos.

Conocer la magnitud de las enfermedades profesionales comunicadas por los servicios de prevención, de los Anexos I y II del Cuadro de Enfermedades Profesionales, catalogadas por grupos de edad, sexo, ocupación, profesión, actividad económica, género, área geográfica; contribuir al desarrollo de la investigación sobre las enfermedades profesionales; difundir la información relevante para la prevención de las enfermedades profesionales entre el personal profesional y la población en general.

d) Personas o colectivos afectados: Personas trabajadoras que viven y/o trabajan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Procedimiento de recogida de datos: Formulario del Anexo I de esta Orden.

f) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en los mismos: Identificación de la persona paciente: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, Número de Afiliación a la Seguridad Social, fecha

de nacimiento, lugar de residencia, sexo, ocupación, profesión, exposición a riesgos y problemas de salud. Identificación de la Empresa: CIF/NIF, Cuenta Cotización a la Seguridad Social, nombre y municipio y provincia de la empresa. Identificación de la persona facultativa médica: Nombre y apellidos, número de colegiación.

g) Cesiones de datos que se prevén: Los establecidos en el artículo 6 de esta Orden.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje.*

Visto el expediente administrativo número HO29/27JUL/10 a instancia de doña Alicia Bravo Hervás, con DNI 30429799-V, de la entidad organizadora, Centro de Estudios Alicia Bravo, con domicilio a efecto de notificación en C/ Felipe II, núm. 6, de Córdoba, que solicita la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje, resultan los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 2010, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación solicitud de renovación de homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje, para impartir en el Centro de Estudios Alicia Bravo.

Segundo. Con fecha 13 de septiembre de 2010, se solicita a la Delegación Provincial de Salud de Córdoba visita e informe sobre la adecuación de las instalaciones conforme a los criterios de homologación del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Tercero. Realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad Centro de Estudios Alicia Bravo, se emite Informe Sanitario Favorable conforme al Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación

### R E S U E L V E

Conceder a la Entidad Centro de Estudios Alicia Bravo la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje.

La presente homologación tiene una duración de dos años, contados a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viso Viajes Los Alcores, S.L.»*

Resolución de 25 de octubre de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Entidad: Viso Viajes Los Alcores, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viso Viajes Los Alcores».

Código identificativo: AN-411270-2.

Sede social: C/ Corredera, 68. El Viso del Alcor (Sevilla).

Motivo de extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Sierra Sur».*

Resolución de 25 de octubre de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Persona física: Álvaro Manuel Ostos Campos, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sierra Sur».

Código identificativo: AN-411751-2.

Sede social: Avda. de la Constitución, Edif. Mancar, planta baja, local 15. Osuna (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 4 de octubre de 2010, por la que se autoriza la creación de la Colección Museográfica del Vidrio y Cristal de Málaga y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.*

El promotor don Gonzalo Fernández Prieto solicitó el 10 de febrero de 2010 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo del Vidrio y Cristal de Málaga, mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Examinada la documentación presentada por el interesado y tras visita de inspección de los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Cultura de Málaga a las instalaciones para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente, se emite informe favorable de viabilidad. La Comisión Andaluza de Museos emitió dictamen en su reunión del 8 de abril de 2010, en el que se pronuncia por su autorización e inscripción como Colección Museográfica, así como varias recomendaciones, que finalmente fueron subsanadas con fecha 23 de septiembre de 2010.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, y del artículo 8 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre,

### D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación de la Colección Museográfica del Vidrio y Cristal de Málaga, de titularidad privada, y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía con el código 069-C-016, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. La Colección Museográfica del Vidrio y Cristal de Málaga se ubica en la Plazuela del Santísimo Cristo de la Sangre, núm. 2, de Málaga, teniendo como sede un edificio del siglo XVIII recientemente restaurado y adecuadamente equipado para su uso museístico.

Tercero. Los fondos fundacionales, sin perjuicio del derecho de propiedad o de otros derechos que puedan corresponder a terceros en relación a los mismos, están constituidos por bienes de carácter artístico de titularidad privada, destacando fundamentalmente piezas de vidrio, cristal, mobiliario y pintura.